



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, Julio veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2021-00197-00
PROCESO:	CUSTODIA Y CUIDADO PERSONAL
DEMANDANTE:	ARCESIO PARRA SILVA
DEMANDADO:	GLENI ORFENI PILLIMUE MORENO

El Concepto a fol.22, presentado al Correo Electrónico, por el Procurador Judicial de Familia, se allega autos para que conste.

Por Secretaria mediante atento Oficio **REQUERIR** por segunda vez al Juzgado Segundo de Familia de la ciudad de Florencia-Caquetá, copia de la Sentencia Judicial, dentro del proceso Rad.2016-00114.-

Ahora bien como la parte demandante o su Apoderado, no ha cumplido con el requerimiento ordenado en auto de fecha 10 de Junio del 2021, fls.17 y 18, numeral 3º, según constancia secretarial a fol.24, referente a la carga de notificación a la parte demandada **GLENI ORFENI PILLIMUE MORENO**, el despacho le concede el término de treinta (30) días, con tal fin. So pena de desistir de la Solicitud en los términos del Artículo 317 del Código General del proceso.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO
La Jueza



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAHMON
Secretario


JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA

Neiva, _____. El _____ de 2021 a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.
Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39764ca576180906c0162e43121e1b29a1359ad2ca91ef9256a72201dc19c0fd**

Documento generado en 28/07/2021 03:22:58 p. m.